

ANEXO 15

CONECTIVIDAD SIM ALTÁN

El presente documento es el Anexo 15 “Servicios CONECTIVIDAD SIM ALTÁN” (el “Anexo”) al que se refiere el Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el “**Contrato**”) celebrado entre las Partes el [●] de [●] de [●]. Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en el presente Anexo tienen el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato o en el propio Anexo, según corresponda. Para la interpretación del presente Anexo, las Partes se sujetarán a lo estipulado en las Cláusulas 1.3. y 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto

- 1.1 El objeto del Anexo es establecer los términos y condiciones generales conforme a los cuales se regirá la prestación de los Servicios CONECTIVIDAD SIM ALTÁN, que Altán proporcionará al Cliente.
- 1.2 El Servicio CONECTIVIDAD SIM ALTÁN podrá contemplar los esquemas de Conectividad Total o Conectividad Intermedia, de conformidad con el Apéndice 15.2 “Términos Comerciales y Estructura Tarifaria Conectividad SIM Altán”.
- 1.3 El alcance técnico, términos y condiciones comerciales y “Plan de Proyecto” conforme a los cuales se prestarán los Servicios CONECTIVIDAD TOTAL SIM ALTÁN se describen y establecen en los siguientes Apéndices:
 - Apéndice 15.1 “Alcance Técnico CONECTIVIDAD SIM ALTÁN”
 - Apéndice 15.2 “Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias CONECTIVIDAD SIM ALTÁN”
 - Apéndice 15.3 “Tarifas CONECTIVIDAD SIM ALTÁN”
 - Apéndice 15.4 “Plan de Proyecto e Implementación CONECTIVIDAD SIM ALTÁN”
 - Apéndice 15.5 “Acuerdo de Nivel de Servicios y Gestión de Incidencias CONECTIVIDAD SIM ALTÁN”
 - Apéndice 15.6 “Proyecciones CONECTIVIDAD SIM ALTÁN”
 - Apéndice 15.7 “Alcance de Prestación de Servicios de Coadyuvancia para la Colaboración con las Instancias de Seguridad, Procuración y Administración de Justicia CONECTIVIDAD SIM ALTÁN”
- 1.4 Adicionalmente, Altán pondrá a disposición del Cliente el siguiente catálogo de servicios, en adelante, “Servicios No Regulados”, cuyos detalles, montos, limitantes, términos y condiciones se establecerán por separado, en un Contrato Marco de Servicios No Regulados y sus correspondientes anexos, mismo que deberá ser celebrado entre las Partes y que contendrá:
 - Servicio de Acceso a Plataformas para la Gestión de la relación con Usuarios Finales y/o su Ciclo de Vida (Alta/Modificación/ Baja)
 - Servicio de Plataformas para la Gestión y Soporte del negocio Minorista
 - Servicio Plataformas para el soporte de portales y aplicaciones móviles de autogestión de Usuarios Finales y/o de comercio electrónico
 - Servicios de cobranza de Recargas relativas a los Servicios Minoristas de Telecomunicaciones

- Servicios de asesoría y capacitación
- Servicios de atención a Usuarios Finales del Cliente
- Servicio de Plataforma Digital para activación de líneas y productos

La descripción de estos Servicios No Regulados se hace en el Apéndice 15.2 “Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias CONECTIVIDAD SIM ALTÁN”, y en el Contrato Marco de Servicios No Regulados que suscriban las Partes por separado, según corresponda.

SEGUNDA. Vigencia

Salvo que se dé por terminado de manera anticipada de conformidad con los términos del Contrato, el presente Anexo y sus Apéndices tendrán una vigencia de [•] ([•])¹ años contados a partir de la fecha de su firma, y se prorrogarán automáticamente por periodos sucesivos de 1 (un) año, a menos que cualquiera de las Partes notifique por escrito su deseo de no prorrogarlos con por lo menos 6 (seis) meses de anticipación a la fecha de expiración del plazo inicial de vigencia o de la prórroga vigente, según sea el caso.

No obstante, si una vez transcurridos 12 (doce) meses a partir de la firma del Contrato, del presente Anexo y sus Apéndices, los costos incurridos por Altán para la prestación de los Servicios No Regulados referidos en el Contrato Marco de Servicios No Regulados y sus correspondientes Anexos, exceden el monto económico de los Servicios mayoristas de telecomunicaciones adquiridos por el Cliente durante el mismo periodo, Altán podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato Marco de Servicios No Regulados y la prestación de los Servicios No Regulados. Al efecto, Altán notificará al Cliente conforme a la Cláusula de notificación prevista en el Contrato Marco de Servicios No Regulados con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la fecha en que se dé por terminado el mismo.

En este supuesto, sin perjuicio de la obligación del Cliente de cubrir los adeudos que tuviera pendientes con Altán, el Cliente podrá optar, sujeto a la aprobación de Altán, por migrar a una oferta distinta de las disponibles como parte del Contrato.

En ningún caso la vigencia de este Anexo será superior a la vigencia del Contrato.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por triplicado el presente Anexo, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de [•].

ALTÁN
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

CLIENTE
[•]

Por: [•]
Cargo: [•]

Por: [•]
Cargo: [•]

¹ Sujeto a acuerdo entre Altán y sus clientes.